

1808**DECRETO 215/1994, de 25 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Camañas, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipales.**

El Ayuntamiento de Camañas, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipales conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, en su reunión del día 25 de octubre de 1994,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Camañas, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipales, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo con base circular. En campo de azur, una torre de oro, mazonada, con tres almenas, acompañada de dos espigas de trigo, también de oro. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: Su paño será azul de proporciones 2/3, terciada en horizontal, con dos franjas amarillas, colocadas una en alto y la otra en bajo, a un veinteavo de su anchura. Sobre la misma, torre amarilla, mazonada, con tres almenas.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Presidente de la Diputación General,
JOSE MARCO BERGES

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
RAMON TEJEDOR SANZ

1809**ORDEN de 24 de octubre de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza) para proceder a la enajenación de catorce viviendas de propiedad municipal.**

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alfajarín para enajenar mediante concurso sometido al Decreto 156/93, de 19 de octubre, de la Diputación General de Aragón, catorce viviendas de propiedad municipal.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Alfajarín en sesión celebrada el día 28 de julio de 1994 adoptó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el acuerdo de enajenar catorce viviendas nuevas de propiedad municipal conforme al Decreto 156/93.

Considerando que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las

bases de régimen local, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109, 113 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

Considerando que para llevar a cabo la enajenación el Ayuntamiento prevé exceptuar el procedimiento general de subasta y seguir el procedimiento de concurso establecido en el Decreto 156/93, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, dado que su intención inicial, reflejada en el convenio firmado con el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, era la construcción de viviendas de protección oficial, que no han podido ser calificadas definitivamente como tales por el aumento originado, por diversos motivos, en el coste de construcción.

Considerando que en este caso debe conciliarse la legislación de bienes con la normativa reguladora de las viviendas de promoción pública y que sería una contradicción exigir al Ayuntamiento un procedimiento de enajenación dirigido a la obtención del máximo beneficio en lugar del concurso conforme a la legislación de viviendas de promoción pública, dirigido a la consecución de los fines sociales en materia de vivienda perseguidos por el Ayuntamiento.

Vistos la Ley reguladora de las bases de Régimen local, el Texto Refundido de 18 de abril de 1986, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3.15 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Alfajarín (Zaragoza) para proceder a la enajenación de los siguientes bienes:

Catorce viviendas de nueva construcción, con sus garajes y trasteros, ubicadas en la calle Agustina de Aragón de esa localidad.

Zaragoza, a 24 de octubre de 1994.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
RAMON TEJEDOR SANZ

1810**ORDEN de 25 de octubre de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca el «III Curso de Formación para ingreso en la Policía Local de Aragón».**

El Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, incluye en el sistema de selección para el ingreso en la Policía Local de Aragón como una de sus fases un Curso de Formación de carácter obligatorio y cuya celebración se prevé en el último trimestre de cada año con duración no inferior a dos meses.

El Decreto 103/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, creó la Escuela de Policías Locales de Aragón como órgano especializado sin personalidad jurídica, integrado en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y adscrito al Instituto Aragonés de Administración Pública, para llevar a cabo la formación y el perfeccionamiento de los Policías Locales de Aragón.

En su virtud se convoca el «III Curso de Formación para ingreso en los Cuerpos de Policía Local de Aragón», con sujeción a las siguientes normas:

1. *Asistentes:* Deberán asistir a dicho curso los aspirantes a ingreso en los Cuerpos de Policía Local de los municipios aragoneses que hayan superado la primera fase de las pruebas selectivas de ingreso celebradas durante 1994.

2. *Duración y calendario:* El III Curso selectivo de